



San José, 06 de setiembre de 2010.

RESOLUCIÓN No 085/2010. VISTO: el Oficio No 70/2010 de la Intendencia Departamental de San José, contenido en el Expediente No 4052/2010 adjunto al cual se remite proyecto de decreto, tendiente a la creación del Registro de Contribuyentes de la Intendencia de San José; **CONSIDERANDO I:** que en el mismo se establecen las pautas para aquellos que deban inscribirse; **CONSIDERANDO II:** que los ediles señores Roberto Cabral y Danillo Vassallo, realizaron sugerencias en Sala para agregar al proyecto remitido, donde dice “Registro de Contribuyentes” que sea **“Registro Único de Contribuyentes”**, y en el Art. 1º donde dice “frente a la Intendencia” diga **“ante la Intendencia”**; **ATENTO:** a lo informado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, y a las propuestas realizadas por los señores ediles nombrados en el Considerando II; la Junta Departamental de San José por unanimidad de presentes (30 votos en 30); **RESUELVE:** sancionar en general y en particular el **Decreto No 3052**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A:

Art. 1o)- Créase el Registro Único de Contribuyentes en el que deberán inscribirse los titulares ante la Intendencia de los inmuebles ubicados y de los vehículos empadronados en el Departamento de San José, identificando por padrones a los primeros y por matrículas a los segundos, detallando la ubicación en el caso de los inmuebles, así como fijando domicilio constituido a los efectos tributarios e identificando el tipo de vinculación con dichos bienes.

La inscripción deberá solicitarse acompañada de una declaración jurada que identificará a los titulares personas físicas por la cédula de identidad y los titulares personas jurídicas por el R.U.T. (Registro Único Tributario) de la D.G.I.

El Ejecutivo Departamental reglamentará la puesta en vigencia del registro, determinando formas y plazos de presentación para los distintos casos, así como la forma y plazo para comunicar las modificaciones futuras en inmuebles y/o vehículos.

Art. 2o)- Comuníquese, publíquese.-seba

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Ricardo Lecouna

Presidente

Alexis Bonnahón

Secretario